



**M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)
CULTURA**

Referencia:	159/2019/RESSSOC
Procedimiento:	Procedimiento Genérico S. Sociales y D. Ciudadanos 2.0
Interesado:	CRUZ ROJA ESPAÑOLA

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE EJEA DE LOS CABALLEROS Y CRUZ ROJA ESPAÑOLA EN ZARAGOZA PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES SOCIALES EN EL ÁMBITO LOCAL

En Ejea de los Caballeros se reúnen de una parte:

D^a. Teresa Ladrero Parral en calidad de Alcaldesa-Presidenta de la Corporación Municipal de Ejea de los Caballeros,

De otra parte, Dña. Pilar Cintora Jaime, con DNI _____ en su calidad de Presidenta del Comité Provincial de Cruz Roja Española-Zaragoza, en virtud de nombramiento de fecha 29 de Mayo de 2015. En adelante Cruz Roja y D. José Manuel Romeo Gardé, con DNI núm. _____ en su calidad de Presidente del Comité Local de Cruz Roja Española-Ejea de los Caballeros, en virtud de nombramiento de fecha 25 de Agosto de 2015 en nombre y representación de la Cruz Roja Española, con domicilio a los efectos de este convenio en Zaragoza, calle Sancho y Gil, núm. 8, y con C.I.F. número Q2866001G,

Intervienen en nombre y representación de las respectivas entidades y con las facultades que sus cargos les confieren, reconociéndose las partes recíprocamente capacidad y legitimación para otorgar y firmar el presente Convenio y a tal efecto,

EXPONEN

Que el instrumento más apropiado para lograr la coordinación de ambas entidades dentro del ámbito territorial en el que coinciden, es un Convenio de Colaboración que señale las reglas por las que se regirá esta colaboración y establecerá los criterios de coordinación para la ejecución de los programas de actuación que acuerden. Estos criterios estarán basados en el respeto y la autonomía que ambas partes se reconocen en el ámbito de sus competencias.

Que uno de los objetivos del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros es promover una política social acorde con lo señalado en la Constitución Española, que desarrolle las competencias que le son reconocidas en materia de Acción Social, mediante un proceso de gestión orientado a la eficacia y eficiencia de los servicios prestados.



**M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)
CULTURA**

Que Cruz Roja Española fundada el 6 de julio de 1864, es una Institución humanitaria de carácter voluntario e interés público, que desarrolla su actividad bajo la protección del Estado Español ejercida a través del Consejo de Protección, tiene entre sus fines la difusión y defensa de los derechos humanos fundamentales y la atención a las personas y colectivos más vulnerables de nuestra sociedad, actividades para las que promueve la participación voluntaria y desinteresada de personas físicas y jurídicas, públicas o privadas.

La cercanía a las personas con mayores desventajas, el conocimiento de las nuevas demandas sociales y el apoyo de voluntarios así como el de los socios, hacen de Cruz Roja un elemento fuertemente implicado en la prestación de servicios de carácter socio sanitario, dirigidos siempre a quienes se encuentran en situación de mayor desprotección.

Así, la misión establecida en VIII Asamblea General de Cruz Roja Española es estar cada vez más cerca de las personas vulnerables en los ámbitos local, nacional e internacional, a través de acciones integradas realizadas esencialmente por voluntariado y con una amplia participación social y presencia territorial.

Se pretende ofrecer respuestas integrales aprovechando la coordinación de los planes de acción social de ambas entidades, facilitando de esta manera el desarrollo de las políticas sociales que emanan de los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, a la vez que se apoya la labor realizada por el Comité Local de Cruz Roja Española en nuestro municipio.

Para la consecución de los objetivos señalados, ambas partes convienen en instrumentar el presente Convenio de Colaboración con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del convenio.

Es objeto del presente Convenio la colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros y la Cruz Roja Española en este municipio, para el desarrollo de programas en las materias que son competencia de ambas instituciones y específicamente los siguientes:

PROGRAMA DE TRANSPORTE SOCIO-SANITARIO:

Objeto.- el programa de transporte socio-sanitario consiste en el traslado de personas mayores o dependientes, empadronadas en el Municipio de Ejea de los Caballeros (incluidos sus pueblos) al

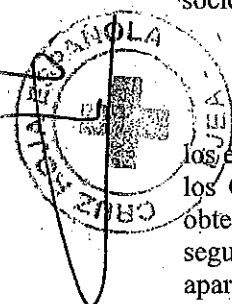


M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)
CULTURA

Centro de Salud de Ejea de los Caballeros y, de manera excepcional y justificada, dando servicio de transporte adaptado a la residencia Elvira Ota.

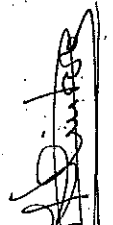
Para la realización de esta actuación Cruz Roja contará con dos puestos de trabajo de conductores durante treinta y cinco y cuarenta horas semanales respectivamente en jornada diaria, a determinar según las circunstancias del servicio, de lunes a viernes, excepto festivos, que permita dar cobertura a la demanda de usuarios del servicio; así como con el apoyo del conductor-técnico en emergencias sanitarias adscrito al programa de transporte sanitario.

El Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros colaborará aportando al programa de transporte socio-sanitario una cuantía de hasta 48.000,00 €.

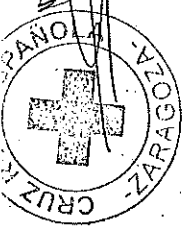


Compromisos de las partes.- El vehículo de transporte para este servicio, adaptado con todos los elementos necesarios de acuerdo a la normativa vigente, es propiedad del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros y fue cedido en uso a Cruz Roja para esta finalidad, siendo por cuenta de ésta la obtención de las autorizaciones correspondientes, el mantenimiento del vehículo y la concertación del seguro del mismo, comprometiéndose a la prestación del servicio en las condiciones señaladas en el apartado anterior.

PROGRAMA DE ALIMENTOS E HIGIENE PERSONAL



Objeto.- se extenderá a cualquier situación de emergencia social, que requiera para su atención de la aportación alimentos y productos de higiene a individuos y familias.



El Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros colaborará aportando al programa de alimentos e higiene personal que presta Cruz Roja entregando lotes a personas y familias de la localidad, una cuantía de hasta 12.000,00€.

Cruz Roja se obliga a incluir y priorizar en dicho programa a aquellos usuarios derivados y previamente valorados desde los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.

Los alimentos que se faciliten a los individuos y familias serán aquellos enmarcados en la denominación "no perecederos".

Compromisos de las partes.- Se mantendrá una coordinación mensual a este respecto entre las técnicas del Comité Local de Cruz Roja y el Ayuntamiento de Ejea al objeto de realizar el seguimiento del programa.

SEGUNDA.- Instalaciones municipales.



**M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)
CULTURA**

Cruz Roja en Ejea de los Caballeros utilizará, para guardar los vehículos destinados a los programas antedichos, las instalaciones municipales sitas en el antiguo campo de fútbol de Luchán, cedidas en uso por el Ayuntamiento de Ejea mediante sendos convenios suscritos en fecha 20 de septiembre de 2011 y 24 de noviembre de 2015.

TERCERA.- Financiación.

El Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros para colaborar en la ejecución de los programas de actuación correspondientes a la anualidad de 2019 aportará a Cruz Roja una ayuda de 60.000,00 €, con cargo a la partida presupuestaria 2310148909 y nº R.C. 201900003831, distribuida de la siguiente forma:

- Programa de Transporte Socio-Sanitario: 48.000,00 €
- Programa de Alimentos e Higiene Personal: 12.000,00 €

Las cantidades económicas iniciales, asignadas a cada uno de estos programas, podrán verse modificadas en función de las necesidades que se puedan derivar de la ejecución de los mismos, siendo necesario para ello el visto bueno de la Comisión de Seguimiento del Convenio. En ningún caso la suma de las cuantías reformuladas para cada uno de los programas, podrá exceder la cuantía global fijada para la anualidad 2019 en 60.000,00 €.

El importe total de la aportación municipal no podrá exceder del 80% del coste global de los programas.

La financiación contemplada en el presente convenio será compatible con otras ayudas de otras Administraciones o Instituciones, en cuyo caso, su otorgamiento deberá ser comunicado al Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.

La suma de las ayudas concedidas no podrá superar el coste total de la actuación subvencionada.

CUARTA.- Plazo de vigencia.

El presente Convenio de Colaboración tendrá vigencia del 1 de Enero al 31 de Octubre de 2019, independientemente de la fecha de firma del convenio.

QUINTA.- Requisitos previos al pago.



**M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)
CULTURA**

La entidad Cruz Roja, con carácter previo a la firma del Convenio, deberá aportar certificados acreditativos de hallarse al corriente de pago de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal de la Administración Tributaria (AEAT), con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón y de las cotizaciones a la Seguridad Social o certificado negativo, emitido por esas entidades, en caso de no estar obligada a ello. Estos certificados podrán ser sustituidos, en su caso, por autorización del solicitante a este Ayuntamiento para recabarlos directamente de dichos organismos.

SEXTA.- Pago y justificación.

El pago de la subvención concedida por el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros a Cruz Roja se realizará en dos plazos: el 75% se abonará a la firma de presente Convenio y el 25% restante una vez justificados los gastos realizados.

No se establece la petición de aval bancario de garantía, previo al abono anticipado parcial de la subvención, al tratarse de una entidad sin ánimo de lucro que va a desarrollar actuaciones de interés social y dado que el presente documento establece mecanismos de control y justificación suficiente así como de reintegro de cantidades percibidas en caso de no justificación de las mismas.

La justificación se realizará antes del 31 de Octubre de 2019, mediante la presentación de los siguientes documentos:

- Memoria explicativa del desarrollo de los programas adscritos al presente convenio.
- Documentos justificativos de los gastos derivados de la ejecución de los programas y de los gastos derivados de pago de nóminas y cotizaciones a la Seguridad Social, así como los correspondientes contratos de trabajo. Dichos documentos justificativos deberán contener una estampilla en la que se indique la subvención para cuya justificación han sido presentados, así como el tanto por ciento del importe total de la factura que se imputa a la citada subvención.
- Certificación acreditativa de hallarse al corriente de pago de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal de la Administración Tributaria (AEAT), con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón y de las cotizaciones a la Seguridad Social o certificado negativo, emitido por esas entidades, en caso de no estar obligada a ello. Estos certificados podrán ser sustituidos, en su caso, por autorización del solicitante a este Ayuntamiento para recabarlos directamente de dichos organismos.
- El Comité de Cruz Roja Zaragoza podrá aplicar en concepto de gastos generales adscritos a este convenio, una cantidad que no podrá exceder del 15% del importe total subvencionado, que se justificará mediante la presentación de una memoria justificativa de dichos gastos.

Una vez justificados los gastos, el Ayuntamiento procederá a librar el 25% restante de la subvención concedida o, si la subvención no se hubiese justificado en su totalidad, la cuantía que corresponda en función del importe de los gastos efectivamente justificados. Si el importe total justificado fuera inferior al anticipo recibido, se procederá al reintegro inmediato de la cuantía percibida y no justificada.



**M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)
CULTURA**

SEPTIMA: Comisión de seguimiento.

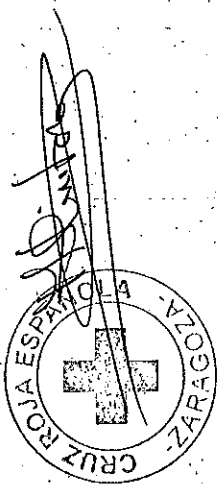
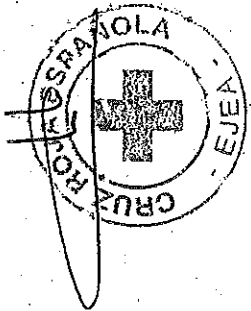
La Comisión de seguimiento del presente convenio estará formada por cuatro miembros, dos en representación de cada Entidad, será presidida por uno de los representantes del Ayuntamiento y se reunirá al menos una vez al año para la evaluación y seguimiento del convenio. Los acuerdos se adoptarán por unanimidad.

OCTAVA.- Cruz Roja Española-Ejea de los Caballeros asume los siguientes compromisos:

- Gestionar los diferentes programas de intervención acordados, así como colaborar en cuantas acciones consensuadas se determinen dentro del marco competencial del presente Convenio.
- Coordinar las actuaciones objeto del presente Convenio de Colaboración con los servicios sociales del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, así como a asistir a las reuniones de coordinación que se consideren necesarias.
- Comunicar al Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros cualquier eventualidad o circunstancia que afecte sustancialmente al proceso de ejecución de lo acordado en el presente Convenio.
- Colaborar con el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros en las acciones de seguimiento y evaluación del Convenio así como a presentar un informe-memoria de las acciones ejecutadas y de los resultados obtenidos al final de la vigencia del mismo.
- Hacer constar en cuantos locales, actos, impresos y otro tipo de soportes que se utilicen para el desarrollo y gestión de proyectos objeto del presente Convenio de Colaboración, que los mismos se realizan con la colaboración del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.
- Dar cumplimiento, según lo establecido por Ley 26/2015, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia y la Ley 45/2015, de Voluntariado, a la obligatoriedad de obtención de Certificado Negativo del Registro Central de Delinquentes Sexuales para todos los profesionales y voluntarios que pudieran trabajar en contacto habitual con menores en el desarrollo de los programas objeto de este convenio.

NOVENA.- Protección de datos.

Datos de carácter personal.





**M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)
CULTURA**

Las partes se comprometen a cumplir adecuadamente y en todo momento las disposiciones contenidas en el Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento UE 2016/679), en adelante RGPD y en otras normas vigentes o que en el futuro puedan promulgarse sobre dicha materia, comprometiéndose a dejar indemne a la otra parte de cualquiera responsabilidad que se pudiera declarar como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones que, en materia de protección de datos de carácter personal, les atañen a cada una de las partes.

En particular, para el correcto desarrollo de la colaboración, Cruz Roja Española comunicará o dará acceso al Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros a datos de carácter personal de los usuarios del servicio y miembros de la Comisión de seguimiento, y correlativamente, el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros facilitará o dará acceso a Cruz Roja Española a los datos de carácter personal de los miembros de la Comisión de seguimiento nombrados y/o asignados.

Esta comunicación o cesión de datos será realizada, en todo momento, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente en materia de protección de datos y, en virtud de lo establecido en el RGPD, la parte que, en su caso, fuera receptora o tuviera acceso a dichos datos, asumirá las siguientes obligaciones:

- No aplicar o utilizar los datos personales para fines distintos a los que figuren en el presente convenio, ni cederlos, ni siquiera para su conservación, a otras personas.
- Guardar secreto profesional respecto de los mismos, aun después de finalizar la colaboración delimitada por el presente convenio.
- Cumplir en todo momento con las prescripciones establecidas por la legislación vigente en materia de protección de datos y trasladar las obligaciones citadas en los párrafos anteriores al personal que colabore e intervenga en el desarrollo de las acciones que se deriven del cumplimiento del presente convenio.
- Cumplir con el deber de transparencia establecido en el artículo 13 del RGPD y, en su virtud, informar debidamente a los titulares de los datos personales del tratamiento de los mismos y, en particular, de los destinatarios a los que serán comunicados sus datos personales para la consecución de los fines del tratamiento.
- Facilitar y atender adecuadamente el ejercicio, por parte de los titulares de los datos de carácter personal, de los derechos contenidos en el Capítulo III del RGPD y comunicar inmediatamente a la otra parte dicho ejercicio, a fin de que ésta pueda también atender al derecho ejercitado, en la parte que le corresponde.

Cumplida la colaboración delimitada por el presente convenio, cada parte conservará los datos personales necesarios para la debida constancia y justificación de las actividades formativas realizadas, durante el plazo establecido legalmente al efecto.

DECIMA.- Causas de resolución.



**M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)
CULTURA**

El presente convenio podrá quedar resuelto por las siguientes causas:

- 1º Incumplimiento de los compromisos recogidos en el presente Convenio.
- 2º Incumplimiento de la obligación de justificar en el plazo establecido.
- 3º Cambio de destino del objeto del convenio sin el consentimiento expreso por escrito del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.
- 4º Mutuo acuerdo de las partes.

UNDÉCIMA.- Jurisdicción.

Cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente Convenio, dada su naturaleza jurídico administrativa, serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa.

DUODÉCIMA.- Sanciones.

Transcurrido el plazo de justificación sin que se haya presentado ésta, se requerirá al beneficiario para que sea presentada en un plazo improrrogable de quince días.

La presentación de la justificación con posterioridad al plazo establecido en la convocatoria, siempre que no exceda del plazo concedido en el requerimiento adicional, se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en el artículo 56 a) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, imponiéndose una sanción cuyo importe ascenderá al 50% de la subvención concedida.

Si la entidad Cruz Roja-Española – Ejea no justificase la totalidad o parte de la ayuda concedida dentro del plazo establecido, perderá automáticamente el derecho a percibirla.

Clausula Primera- Protección a la infancia y adolescencia

Cruz Roja y el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros darán cumplimiento, según lo establecido por Ley 26/2015, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia y la Ley 45/2015, de Voluntariado, a la obligatoriedad de obtención de Certificado Negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales para todos los profesionales y voluntarios que pudieran trabajar en contacto habitual con menores en el desarrollo de programas objeto de este convenio.



**M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)
CULTURA**

Clausula Segunda- Denominación y Emblema

El uso e inserción de la DENOMINACIÓN Y EMBLEMA DE LA INSTITUCIÓN, en los contenidos y productos que conforman los materiales que vayan a ser utilizados en el desarrollo de este convenio, deberá contar siempre con la preceptiva autorización de la Institución. A lo que se obliga al Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros en cuanto a su actuación directa o indirecta. En ningún caso fuera de lo aquí previsto, el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros podrá utilizar, ni siquiera por referencias la denominación y emblema de la Institución.

En prueba de conformidad con el contenido del presente Convenio, lo firman los representantes de las entidades involucradas en el mismo, rubricando cada una de las páginas de que consta.

Excm.a. Sra. Alcaldesa de Ejea de los
Caballeros.

LADRERO PARRAL MARIA TERESA - DNI
La Alcaldesa
2 de Abril de 2019 17:29:16

Sra. Presidenta del Comité Provincial de
Cruz Roja en Zaragoza



Sr. Presidente del Comité Local de Cruz Roja
en Ejea de los Caballeros

